



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2011-MPC

Cusco, 25 de mayo de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO: El informe N° 120-2011-PPM/MPC, del Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°120-2011-PPM/MPC, de fecha 24 de mayo de 2011, el Procurador Público Municipal, hace de conocimiento del Concejo Municipal que la Municipalidad Provincial del Cusco mediante Licitación Pública N° 008-2010, procedió a la adquisición de una Planta de Asfalto integrada por varios componentes, precisándose que uno de los componentes es un rodillo neumático de 12 a 14 toneladas, con motor de 100 HP mínimo, conforme al requerimiento efectuado;

Que, del mencionado informe se desprende que, la Empresa Komatsu Mitsui – Maquinarias del Perú S.A., ganadora de la Buena Pro ofertó un rodillo neumático marca BOMAG, modelo BW24RH de 138HP, bajo la norma SAEJ1349, por lo que se suscribió el Contrato N° 054-GM-2010-MPC. Sin embargo la empresa postora entregó dicho componente con un motor de 100 HP, incumpliendo su oferta, por lo que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 525-GM-MPC-2010, se dispuso resolver el Contrato N° 054-GM-2010-MPC;

Que, la Empresa Komatsu Mitsui – Maquinarias del Perú S.A. el 23 de diciembre de 2010 interpone demanda arbitral solicitando se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 525-GM-MPC-2010, la recepción formal del Rodillo Neumático con motor de 100HP, el pago de la contraprestación, indemnización por daños y perjuicios, el reembolso de gastos y costas y costos arbitrales, frente a lo cual la Municipalidad Provincial del Cusco, a través de la Procuraduría Municipal a interpuesto una reconvencción solicitando el pago de una indemnización por daños y perjuicio, penalidades establecidas en el contrato, costas y costos del proceso y el retiro del rodillo neumático, en cuestión de las instalaciones de la Municipalidad;

Que, conforme se menciona en el Informe del Procurador Municipal, en el Proceso Arbitral instaurado se han verificado las audiencias de admisión, fijación de puntos controvertidos y actuación de pruebas, estando aún pendiente la actuación de la prueba pericial que



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

comprende la designación, informe y debate de la prueba pericial, así como los alegatos. Paralelamente el 05 de abril de 2011, la Empresa Komatsu Mitsui Maquinarias del Perú S.A. reitera una propuesta de conciliación para lo cual se ha convocado al Gerente de la Municipalidad y al Procurador Municipal para el día 30 de mayo, a efecto de verificarse en audiencia la conciliación solicitada;

Que, la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Cusco, ha señalado la urgencia de contar con el mencionado rodillo neumático por un total de 205 horas para fines de atender las distintas obras de la Municipalidad Provincial del Cusco, por lo que se por lo que se sugiere resolver las controversias para la adquisición del rodillo o la adquisición de un nuevo equipo en condiciones más favorables que permitan la normal ejecución de las obras;

Que, la conciliación es una institución jurídica que permite poner fin a los litigios y por el cual cada una de las partes cede respecto a las pretensiones controvertidas una parte de sus intereses a fin de llegar a un acuerdo conveniente, lo cual indica que debe suscribirse un **Laudo de Conciliación Arbitral;**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de conformidad al inciso 23) del artículo 9° de la norma incoada, es atribución del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, al Procurador Publico Municipal y al Gerente Municipal, conforme establece el Artículo 9°, numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad,





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

procedan a realizar un Acuerdo Conciliatorio con la Empresa Komatsu Mitsui maquinarias del Perú S.A., que permitan satisfacer las necesidades de la Gerencia de Infraestructura respecto a la adquisición de un Rodillo Neumático de 12 a 14 toneladas con un motor de 100 HP mínimo.

VISTO: El **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCIA
ALCALDE